



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones
Temas 2 y 8 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General
Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa
de Acción de Viena**

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Secretario General* **

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizara los informes y estudios pertinentes.

El informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2010, contiene información sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para establecer y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, la cooperación entre esas instituciones y los mecanismos internacionales de derechos humanos y el apoyo del ACNUDH al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Concretamente, en el informe se subrayan los principales logros, problemas y prioridades en el plano nacional en lo que respecta al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, y se examinan las actividades de esas instituciones sobre cuestiones temáticas como las empresas y los derechos humanos, la prevención de la tortura, los derechos de los migrantes y las personas que se desplazan y los derechos de los pueblos indígenas.

* Documento presentado con retraso.

** Todas las referencias a Kosovo que figuran en el presente documento, ya sea a su territorio, sus instituciones o su población, se entenderán en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos	3–70	3
A. Servicios de asesoramiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta a las instituciones nacionales de derechos humanos	7–40	4
B. Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las iniciativas regionales de las instituciones nacionales de derechos humanos	41–58	9
C. Contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las iniciativas internacionales en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos	59–70	11
III. Cooperación entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales de derechos humanos	71–92	13
A. Consejo de Derechos Humanos	71–88	13
B. Órganos creados en virtud de tratados	89–91	16
C. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	92	17
IV. Cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos	93–96	17
A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	93–94	17
B. Asociación para la Prevención de la Tortura y Foro de Asia y el Pacífico	95	17
C. Asociación de Ombudsman del Mediterráneo	96	18
V. Conclusiones y recomendaciones	97–106	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizara los informes y estudios pertinentes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) interpretó inicialmente la decisión 2/102 en el sentido de que daba continuidad a los informes anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y establecía un ciclo anual de presentación de informes. Hasta hace poco, se consideraba que esta interpretación había recibido la aprobación tácita de los Estados miembros. Sin embargo, en 2010 se formuló una objeción en relación con otro informe, cuya presentación anual también se basaba en la decisión 2/102. El ACNUDH ha, pues, examinado la citada decisión y ha llegado a la conclusión de que el Consejo de Derechos Humanos trató de corregir una deficiencia técnica asegurándose de que los informes que deberían haberse presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones se prorrogaran por un año y se transmitieran al siguiente período de sesiones sustantivo del Consejo de Derechos Humanos. Dado que ese período de transición ha concluido, y que ahora se ha formulado una objeción con respecto a la interpretación inicial de los ciclos anuales de presentación de informes, si el Consejo de Derechos Humanos desea mantener este mandato de presentación de informes debería aprobar una nueva resolución o decisión sobre el asunto.

2. En el presente informe se señalan los avances logrados desde el último informe presentado por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos, en su 13º período de sesiones, celebrado en marzo de 2010 (A/HRC/13/44). Este informe debería leerse conjuntamente con el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre el papel de los Ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos (A/65/340) y el informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales conformes a los Principios de París (A/HRC/16/77).

II. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos

3. De conformidad con los Principios de París, las instituciones nacionales de derechos humanos son pilares esenciales de los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y pueden desempeñar una función crucial en la promoción y la vigilancia de la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional. En su resolución A/RES/64/161 y en varias resoluciones anteriores, la Asamblea General reconoció la función que cumplían las instituciones nacionales de derechos humanos al colaborar con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, entre otras cosas contribuyendo a la realización de las actividades de seguimiento que correspondieran en respuesta a las recomendaciones dimanantes de los mecanismos internacionales de derechos humanos. En su discurso de apertura de la 23ª Reunión anual del Comité Internacional de Coordinación, celebrada en Ginebra del 23 al 25 de marzo de 2010, la Alta Comisionada destacó la útil labor que realizaban las instituciones nacionales de derechos humanos al vigilar la aplicación de las leyes y normas internacionales en materia de derechos humanos.

4. El ACNUDH otorga prioridad a establecer y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos teniendo debidamente en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París) aprobados por la Asamblea General en su resolución 48/134. El ACNUDH apoya una mayor contribución de esas instituciones a los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas. Asimismo, fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las instituciones, respalda el fortalecimiento de sus redes regionales y facilita su cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros asociados pertinentes. El ACNUDH procura también mejorar la coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas con esas instituciones.

5. Desde 2003, el ACNUDH mantiene el sitio web del Foro de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (www.nhri.net). El sitio web tiene enlaces con las páginas web del ACNUDH y las instituciones nacionales de derechos humanos e incluye información sobre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, cuestiones temáticas y de los países, y las actividades del Comité Internacional de Coordinación.

6. Desde 2008 el programa de becas del ACNUDH para instituciones nacionales de derechos humanos ha recibido a personal de instituciones acreditadas con la categoría A de Australia, Egipto, El Salvador, Nepal, Nicaragua, la República de Corea, el territorio palestino ocupado, el Togo y Uganda. Ese programa ha permitido a los becarios adquirir experiencia en las Naciones Unidas y conocimientos sobre sus actividades. También ha sido beneficioso para el ACNUDH, tanto en lo que se refiere a la adquisición de conocimientos sustantivos como para consolidar los vínculos con el personal de las instituciones nacionales. El ACNUDH ha hecho una nueva convocatoria de candidaturas para 2011. Mediante este programa se selecciona un máximo de cuatro funcionarios de instituciones nacionales de derechos humanos para que trabajen en la Dependencia de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales del ACNUDH durante un período de hasta 12 meses.

A. Servicios de asesoramiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta a las instituciones nacionales de derechos humanos

7. Las actividades del ACNUDH orientadas a fortalecer el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional se ejecutan principalmente por conducto de la Dependencia de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales, que trabaja en consulta con otras partes de la Oficina, incluidas las oficinas sobre el terreno. El ACNUDH ha seguido prestando asesoramiento y asistencia en el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones por medio de sus oficinas regionales y en los países, de los asesores sobre derechos humanos y de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas, así como mediante la colaboración con otros interlocutores de las Naciones Unidas, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los órganos regionales de coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos. El ACNUDH también colabora estrechamente con organizaciones intergubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

8. El ACNUDH proporciona asistencia jurídica y técnica a las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados a nivel nacional. Se presta asesoramiento sobre el marco constitucional o legislativo para el establecimiento de esas instituciones, así como sobre su naturaleza, funciones, competencias y responsabilidades. También se realizan análisis comparativos, evaluaciones de las necesidades de cooperación técnica, y misiones de formulación y evaluación de proyectos para establecer y mejorar la conformidad de las instituciones con los Principios de París.

9. Durante el período del que se informa, el ACNUDH prestó asesoramiento y/o asistencia para el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en Bahrein, Benin, el Congo, Dakar, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Ghana, Haití, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kenya, Kosovo, Liberia, Malasia, México, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Omán, los Países Bajos, Panamá, Qatar, Serbia, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, el Togo, Uganda, Venezuela, Zambia y Zimbabwe. El ACNUDH ha prestado también asistencia en actividades encaminadas a establecer instituciones nacionales de derechos humanos en Belarús, Botswana, Burundi, Chile, las Comoras, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Italia, el Japón, Kuwait, Malí, Mónaco, Mozambique, la República Centroafricana, Sierra Leona, Somalia, el Sudán y Swazilandia.

1. América y el Caribe

10. Durante el período del que se informa, las oficinas regionales del ACNUDH en América Central y del Sur, las oficinas del ACNUDH en Bolivia, Colombia, Guatemala y México, los asesores sobre derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en el Ecuador, Honduras, Nicaragua y el Paraguay y el componente de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) siguieron prestando asesoramiento y asistencia para el establecimiento y/o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en América y el Caribe.

11. En 2010, el ACNUDH celebró reuniones bilaterales con funcionarios del Gobierno y organizaciones de la sociedad civil de Chile, como el Capítulo Chileno del Ombudsman, a fin de establecer en el país una institución nacional de derechos humanos que cumpliera con los Principios de París.

12. Tras el terremoto de enero de 2010 en Haití, el ACNUDH, en cooperación con la Organización Internacional de la Francofonía y el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, ayudó a la Defensora del Pueblo (*Protectrice du Citoyen*) a fortalecer la capacidad de su institución. En marzo, el ACNUDH apoyó la participación de la Defensora del Pueblo en la 23ª Reunión anual del Comité Internacional de Coordinación, en la que se celebró una sesión especial para analizar el apoyo a la Defensora del Pueblo de Haití. En julio, el ACNUDH y la Organización Internacional de la Francofonía pusieron en marcha un proyecto conjunto encaminado a ayudar a la institución a realizar una evaluación de la capacidad para promover un enfoque basado en los derechos humanos en la fase de reconstrucción. Un consultor trabajó con la institución nacional de derechos humanos en la realización de una evaluación de las necesidades de capacidad y la preparación de documentos programáticos.

13. En junio de 2010, el ACNUDH, en cooperación con el Defensor del Pueblo del Ecuador, organizó una sesión de formación destinada a reforzar las competencias del personal del Defensor del Pueblo y de los funcionarios públicos para vigilar las violaciones de los derechos humanos.

14. El 4 de noviembre de 2010, el ACNUDH celebró una sesión de formación para el personal de la Defensoría del Pueblo de Venezuela sobre la preparación del informe de los interlocutores que examinaría el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) en 2011.

2. África

15. Durante el período del que se informa, las oficinas regionales del ACNUDH en África Central, Oriental, Meridional y Occidental, las oficinas del ACNUDH en Mauritania, el Togo y Uganda, los asesores sobre derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en Guinea, la región de los Grandes Lagos, Kenya, Madagascar, el Níger y Rwanda y el componente de derechos humanos de las misiones de las Naciones Unidas

en Burundi, el Chad, Côte d'Ivoire, Guinea Bissau, Liberia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia y el Sudán siguieron prestando asesoramiento y asistencia en el establecimiento y/o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en África.

16. Tras el golpe de estado del 18 de febrero de 2010 en el Níger se disolvió la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, una institución nacional de derechos humanos de la categoría A. El 20 de mayo, el Gobierno estableció un Observatorio Nacional de los Derechos Humanos, que funcionó como órgano de vigilancia de los derechos humanos durante el período de transición. En mayo de 2010, el ACNUDH prestó asesoramiento al Gobierno en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpliera con los Principios de París y se basara en la experiencia y las prácticas óptimas de otras instituciones de ese tipo en la región.

17. En febrero de 2010, el ACNUDH, el PNUD y organizaciones de la sociedad civil examinaron las esferas en que podría prestarse apoyo técnico a la recientemente establecida Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. En agosto de 2010, el ACNUDH y el PNUD respaldaron un taller de capacitación para el recién nombrado Comisionado. La capacitación tenía por objeto familiarizar al nuevo Comisionado con las funciones básicas de una institución nacional de derechos humanos en virtud de los Principios de París, y con el papel de esas instituciones en los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales. Del 8 al 12 de noviembre de 2010, el ACNUDH facilitó un viaje de estudios a Sudáfrica del Comisionado para los Derechos Humanos de Zimbabwe. El viaje fue organizado en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, e incluyó reuniones con miembros de dicha Comisión y sus interlocutores principales en el Gobierno, la sociedad civil y otras instituciones nacionales. El viaje de estudios fue auspiciado por un proyecto conjunto PNUD/ACNUDH que se está llevando a cabo para fortalecer la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe.

18. En mayo de 2010, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico al Ministro de Justicia y Defensa de Botswana en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, tomando en consideración el mandato del Ombudsman existente.

19. Del 31 de mayo al 4 de junio de 2010, el ACNUDH y la Asociación Francesa de Comisiones Nacionales de Derechos Humanos llevaron a cabo una misión conjunta a Benin para evaluar la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos del país, que estaba inactiva desde hacía años. Después de esa misión, el ACNUDH proporcionó asesoramiento jurídico sobre el proyecto de ley de habilitación.

20. El 8 de junio de 2010, el ACNUDH realizó una sesión de capacitación para la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Congo sobre el proceso de acreditación. El Subcomité de Acreditación examinó esta institución nacional de derechos humanos en octubre de 2010 (véase A/HRC/16/77) y le concedió la categoría "B".

21. Los días 28 y 29 de junio de 2010, el ACNUDH participó en una mesa redonda organizada por la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África a fin de reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria.

22. En junio de 2010, el Parlamento de las Comoras aprobó una ley para la creación de una Comisión Consultiva Nacional sobre Derechos Humanos. El ACNUDH había prestado asesoramiento jurídico respecto de la legislación de habilitación antes de su aprobación. La Comisión aún no ha entrado en funcionamiento.

23. En julio de 2010, el ACNUDH proporcionó asesoramiento jurídico sobre la legislación de habilitación de una institución nacional de derechos humanos en Somalia.

24. En 2010, el ACNUDH y el PNUD prestaron apoyo al Gobierno de Mozambique para la creación de una institución nacional de derechos humanos que cumpliera con los

Principios de París y, en agosto de 2010, organizaron una consulta en Maputo sobre los procedimientos para nombrar a los miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos. Se elaboró un reglamento que orientara el proceso de nombramiento de los miembros, de conformidad con los Principios de París y la legislación de habilitación vigente.

25. En noviembre de 2010, el ACNUDH, en colaboración con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB), llevó a cabo actividades de sensibilización sobre los Principios de París para los parlamentarios del país. El 24 de diciembre de 2010, el Parlamento de Burundi aprobó la legislación de habilitación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

26. La Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA), el ACNUDH y el Gobierno de la República Centroafricana organizaron un taller sobre el proyecto de ley para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París. Esta actividad tuvo lugar en Bangui, los días 15 y 16 de diciembre de 2010. Participaron en ella parlamentarios y funcionarios del Gobierno, prefectos regionales y miembros de organizaciones de la sociedad civil.

3. Asia y el Pacífico

27. Durante el período del que se informa, las oficinas regionales del ACNUDH en Asia Sudoriental, el Pacífico y el Oriente Medio, y el Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia Sudoccidental y la región árabe, así como las oficinas del ACNUDH en Nepal, el territorio palestino ocupado y Camboya, los asesores sobre derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en Papua Nueva Guinea y Sri Lanka y los componentes de derechos humanos de las misiones de las Naciones Unidas en el Afganistán, el Irak y Timor-Leste, siguieron prestando asesoramiento y asistencia para el establecimiento y/o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en la región.

28. Durante su visita oficial al Japón los días 13 y 14 de mayo de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París. Posteriormente, el ACNUDH expresó su disposición a prestar asistencia al Gobierno en esta tarea.

29. Durante sus visitas oficiales a los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), realizadas en abril de 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su discurso de apertura del taller de Doha sobre el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en los países del CCG, organizado por el ACNUDH y la institución nacional de derechos humanos de Qatar, alentó a los gobiernos de esos países a que establecieran instituciones de ese tipo que fueran conformes con los Principios de París. Durante el examen de los Emiratos Árabes Unidos (diciembre de 2008) y Kuwait (mayo de 2010) realizado por el Grupo de Trabajo sobre el EPU se formularon recomendaciones para el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos que fueran conformes con los Principios de París.

30. Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2010, el ACNUDH organizó en Muscat un taller sobre los Principios de París destinado a los miembros del Comité de Derechos Humanos de Omán.

31. El ACNUDH, en cooperación con el PNUD y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico, prestó apoyo al Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania (2 a 15 de octubre) y a la Comisión Nacional de Derechos

Humanos de Tailandia (1° a 12 de noviembre) en la realización de sus respectivas evaluaciones de las necesidades de capacidad.

4. Europa

32. Durante el período del que se informa, las oficinas regionales del ACNUDH en Europa y Asia Central, la oficina del ACNUDH en Kosovo, los asesores sobre derechos humanos de Albania, el Cáucaso meridional, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Moldova, Serbia y Tayikistán y el asesor sobre derechos humanos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, situado en Turkmenistán, siguieron prestando asesoramiento y asistencia para el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en Europa y Asia Central.

33. Durante 2010, el ACNUDH prestó asesoramiento al Gobierno de Noruega en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad del Centro de Derechos Humanos de Noruega.

34. Durante su visita oficial a Italia, realizada en marzo de 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos celebró conversaciones con el Gobierno y con miembros del Parlamento sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpliera con los Principios de París, como se había recomendado en el examen de Italia efectuado por el Grupo de Trabajo sobre el EPU en febrero de 2010.

35. El 23 de abril de 2010, el ACNUDH participó en la organización de una reunión de consulta sobre el posible establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en el Principado de Mónaco.

36. Atendiendo a una recomendación del Subcomité de Acreditación formulada en julio de 2010, el ACNUDH proporcionó a la Comisión Consultiva sobre los Derechos Humanos (*Commission Consultative des Droits de l'Homme*) de Luxemburgo ejemplos comparativos de disposiciones jurídicas para proteger la responsabilidad legal por las acciones realizadas por los miembros de las instituciones de este tipo en su calidad de tales.

37. En el marco de una misión al país efectuada entre el 19 y el 22 de julio de 2010, funcionarios del ACNUDH debatieron con el Gobierno de Belarús y el equipo de las Naciones Unidas en el país las posibles formas de llevar a la práctica la recomendación del Examen Periódico Universal relativa al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París.

38. En septiembre de 2010, el ACNUDH participó en una conferencia celebrada en Tbilisi sobre el papel del Ombudsman y las repercusiones de su labor en la mejora de la protección de los derechos humanos. La conferencia se celebró bajo los auspicios del Ombudsman de Georgia, con apoyo de la Unión Europea.

39. A solicitud del Gobierno de los Países Bajos, en octubre de 2010, el ACNUDH presentó observaciones al proyecto de ley sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

40. Tras la acreditación del Ombudsman de la República de Serbia como institución de la categoría A, el ACNUDH organizó reuniones de trabajo con personal de la institución nacional de derechos humanos, parlamentarios y personal del equipo de las Naciones Unidas en el país, que tuvieron lugar en Belgrado del 13 al 15 de diciembre de 2010. El ACNUDH y el Ombudsman determinaron las esferas en que la Oficina y el equipo de las Naciones Unidas en el país podrían prestar apoyo al Ombudsman, entre otras cosas para llevar a la práctica las recomendaciones del Subcomité de Acreditación (véase A/HRC/16/77).

B. Apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las iniciativas regionales de las instituciones nacionales de derechos humanos

1. América y el Caribe

41. En mayo de 2010, el ACNUDH presentó a la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano una nota conceptual en que se destacaban las ventajas de establecer una secretaría permanente de la Red, así como las principales características y el funcionamiento de las secretarías permanentes similares de otras regiones.

42. El 30 de agosto de 2010, el ACNUDH organizó en Panamá una sesión de capacitación subregional sobre el EPU para los funcionarios públicos y los miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos de Honduras, Panamá, el Paraguay y Venezuela.

43. Del 13 al 15 de septiembre de 2010, el ACNUDH participó en la segunda reunión de la Red de Defensorías locales y metropolitanas, celebrada en Montevideo. Esta red está integrada por instituciones de derechos humanos subnacionales y subfederales con sede en las capitales o metrópolis, como Brasilia, Buenos Aires, Ciudad de México y Montevideo. La reunión tenía por objeto fomentar la adopción de estrategias conjuntas para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel local.

44. Los días 14 y 15 de septiembre de 2010, el ACNUDH celebró un seminario sobre el EPU, al que asistieron funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y los Ombudsmen de Jamaica y Santa Lucía.

45. El ACNUDH y el equipo de las Naciones Unidas en el Ecuador apoyaron la organización de la novena Reunión anual de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, que se celebró en Quito (Ecuador) los días 22 y 23 de septiembre de 2010. La reunión contó con la participación de representantes de 13 instituciones nacionales de derechos humanos e incluyó una sesión temática sobre los derechos de las personas que se desplazan. El equipo de las Naciones Unidas en el país presentó una ponencia sobre la interacción de las instituciones nacionales de derechos humanos con los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos de los migrantes. El ACNUDH facilitó una mesa redonda sobre los principales problemas que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos de América para cumplir con los Principios de París.

2. África

46. Los días 27 y 28 de septiembre de 2010, el ACNUDH apoyó la celebración en Dakar (Senegal) de un taller sobre los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, para las instituciones de ese tipo de África Septentrional y Occidental.

47. También en Dakar, el ACNUDH y el PNUD organizaron una conferencia subregional sobre el EPU para los países del África Occidental y Central, que tuvo lugar del 6 al 8 de julio de 2010. Asistieron funcionarios públicos, miembros de organizaciones de la sociedad civil y miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos de Benin, Burkina Faso, el Gabón, Mauritania, el Senegal y Sierra Leona.

48. El 30 de julio de 2010, el ACNUDH participó en Pretoria en un taller sobre los mecanismos de derechos humanos en África destinado a las instituciones nacionales de derechos humanos del África Oriental y Meridional, que habían organizado la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África y el PNUD.

49. Del 27 al 29 de septiembre de 2010, el ACNUDH celebró en Johannesburgo una sesión de capacitación sobre el EPU para los países del África Oriental y Meridional. Asistieron funcionarios públicos, personal de los equipos de las Naciones Unidas en los países y miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos de Botswana, Djibouti, Etiopía, Kenya, Malawi, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

50. Del 18 al 20 de octubre de 2010, el ACNUDH participó en un taller sobre la aplicación de las normas para prevenir la tortura y otros malos tratos. Organizado por la Universidad de Bristol, el taller estaba destinado a las instituciones nacionales de derechos humanos del África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda), y a la secretaria de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África.

51. Del 22 al 24 de noviembre de 2010, el ACNUDH celebró en Monrovia (Liberia) un seminario subregional sobre la función de los parlamentarios y las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de esos derechos. Asistieron a ella parlamentarios de Ghana, Gambia, Kenya, Liberia, y Nigeria y expertos de toda la región.

52. Del 7 al 9 de diciembre de 2010 tuvo lugar un seminario sobre el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en el África Meridional, organizado por el ACNUDH, en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. Participaron representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, los Gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil de Botswana, las Comoras, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia y Zimbabwe. Los asistentes intercambiaron instrumentos prácticos y compartieron las enseñanzas extraídas del establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos conformes con las normas internacionales. Se celebró un diálogo interactivo sobre los aspectos prácticos de la creación de una comisión, con inclusión de su estructura institucional y financiera, y sobre la colaboración con el gobierno, el parlamento, el poder judicial, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas.

3. Asia y el Pacífico

53. El ACNUDH participó en la 15ª Reunión anual del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico, celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 5 de agosto de 2010. El ACNUDH, el PNUD y el Foro examinaron las formas de fortalecer su asociación, incluida la ejecución de programas conjuntos de evaluación de la capacidad.

54. El 23 y 24 de noviembre de 2010, el ACNUDH y el PNUD organizaron en Bangkok una consulta regional sobre las instituciones nacionales de derechos humanos y la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil con el sistema internacional de derechos humanos.

55. Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, el ACNUDH y la institución nacional de derechos humanos de Nueva Zelanda celebraron en Auckland una consulta subregional sobre la forma en que las instituciones nacionales de derechos humanos podían llevar a la práctica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

4. Europa

56. Los días 6 y 7 de septiembre de 2010, la oficina regional del ACNUDH en Bruselas celebró en Ljubljana (Eslovenia) una sesión regional de información sobre el EPU, a la que asistieron instituciones nacionales de derechos humanos de la región.

57. El 4 de octubre de 2010, el ACNUDH participó en Varsovia (Polonia) en la consulta sobre las instituciones nacionales de derechos humanos de las regiones de Europa y Asia Central, organizada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

58. El 20 y 21 de octubre de 2010, el ACNUDH participó en Crikvenica (Croacia) en una mesa redonda regional organizada por el PNUD y la Asociación para la Prevención de la Tortura sobre la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en los mecanismos nacionales de prevención previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

C. Contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las iniciativas internacionales en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos

Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

a) 23º período de sesiones

59. En su calidad de secretaria del Comité Internacional de Coordinación, el ACNUDH apoyó y facilitó la celebración de la 23ª Reunión anual del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra del 23 al 25 de marzo de 2010. En ella se eligió por unanimidad a Rosslyn Noonan, Presidenta de la institución nacional de derechos humanos de Nueva Zelanda, como Presidenta del Comité Internacional de Coordinación para el período 2010-2013.

60. A la reunión asistieron representantes de 64 instituciones nacionales de derechos humanos y *ombudsman*, y asociaciones internacionales tales como la Asociación francófona de las comisiones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (*Association francophone des commissions nationales de promotion et de protection des droits de l'homme*), el Instituto Internacional del Ombudsman y la Asociación de Ombudsman del Mediterráneo. Participaron también el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños.

61. En su 23º período de sesiones, el Comité Internacional de Coordinación examinó, entre otros, los siguientes temas: a) el seguimiento de conferencias internacionales anteriores, como la Conferencia de Examen de Durban, la Conferencia de Santa Cruz sobre la migración y la novena Conferencia Internacional sobre las instituciones nacionales de derechos humanos y la administración de justicia; b) el seguimiento de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos; c) el plan estratégico del Comité Internacional de Coordinación y el apoyo a la institución nacional de derechos humanos de Haití; d) el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de las mujeres y los niños; e) la educación y la formación en derechos humanos; f) la colaboración entre el ACNUDH, el PNUD y el Foro de Asia y el Pacífico para las evaluaciones de la capacidad; y g) el VIH/SIDA y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos. La Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños celebró un diálogo interactivo con los participantes acerca de la colaboración de las instituciones nacionales de derechos humanos con su mandato.

62. El 24 de marzo de 2010, el ACNUDH organizó, con ocasión de la 23ª Reunión anual del Comité Internacional de Coordinación, un acto paralelo sobre la participación de los defensores del pueblo en el sistema internacional de derechos humanos. Intervinieron,

entre otros, los Ombudsman de Austria, Francia y Marruecos, así como la institución nacional de derechos humanos de Irlanda.

b) *Reuniones de la Mesa*

63. El ACNUDH prestó apoyo técnico y de secretaría a las reuniones de la Mesa del Comité Internacional de Coordinación, celebradas en Ginebra (22 de marzo de 2010) y Edimburgo (7 de octubre de 2010). Los miembros de la Mesa examinaron las prioridades estratégicas, como la participación del Comité Internacional de Coordinación en el examen del Consejo de Derechos Humanos, el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

c) *Subcomité de Acreditación*

64. El ACNUDH prestó apoyo de secretaría a las reuniones del Subcomité de Acreditación, celebradas en Ginebra en marzo y octubre de 2010 (véase A/HRC/16/77).

d) *Décima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*

65. Del 8 al 10 de octubre de 2010, el ACNUDH, la Comisión de Derechos Humanos de Escocia, el Comité Internacional de Coordinación y el Parlamento de Escocia organizaron en Edimburgo la Décima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, sobre el tema "Empresas y derechos humanos: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos". Asistieron a la Conferencia más de 250 delegados, en representación de instituciones nacionales de derechos humanos, el sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y organizaciones intergubernamentales. Los principales oradores fueron Navanethem Pillay, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, antigua Alta Comisionada, y John Ruggie, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

66. El programa de la Conferencia se estructuró en torno a los tres principios básicos del marco del Representante Especial del Secretario General para abordar los derechos humanos en la esfera empresarial, que son el deber de los Estados de proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas, la obligación de la empresa de respetar los derechos humanos y el principio del acceso a recursos contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes empresariales. Se establecieron cuatro grupos de trabajo temáticos regionales, sobre trabajo infantil (África), trata de seres humanos (Asia y el Pacífico), privatizaciones y contratación pública (Europa) y medio ambiente seguro y saludable (América).

67. Los participantes aprobaron la Declaración de Edimburgo¹, en que se establece un marco para adoptar iniciativas prácticas de promoción, educación e investigación, vigilancia, tramitación de denuncias, mediación y conciliación. En la Declaración se destaca la necesidad de colaborar con el Representante Especial del Secretario General, entre otras cosas promoviendo su marco "Proteger, respetar y remediar".

68. Las instituciones nacionales de derechos humanos convinieron en realizar actividades concretas, como la creación de centros de enlace, la prestación de apoyo a las víctimas de violaciones cometidas por empresas, el empoderamiento de los defensores de los derechos humanos y el apoyo a la participación de la sociedad civil en la esfera de las

¹ http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/NHRI/Edinburgh_Declaration_sp.pdf.

empresas y los derechos humanos. En la Declaración se reconoció la necesidad de que las instituciones nacionales de derechos humanos colaboraran con las ONG.

69. Con ocasión de la Décima Conferencia Internacional se realizaron las siguientes actividades: un acto paralelo sobre las "Evaluaciones del impacto en los derechos humanos", organizado por la ONG Nomogaia; un acto paralelo sobre la "Vigilancia de la obligación de los Estados de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales: metodologías de las instituciones nacionales", organizado por el Centro de Derechos Económicos y Sociales y las instituciones nacionales de derechos humanos de Kenya y Escocia; un acto paralelo sobre la "Revisión de las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos", organizado por el Grupo de Trabajo sobre las actividades empresariales y los derechos humanos, del Comité Internacional de Coordinación; y un acto paralelo y una exposición sobre el tema "Derechos para las personas, reglas para las empresas", organizado por la Coalición Europea para la Justicia Corporativa.

e) *Foro de las organizaciones no gubernamentales*

70. La Décima Conferencia Internacional fue precedida por el Foro de las ONG, celebrado el 7 de octubre de 2010. Organizado por el Consejo de Organizaciones Voluntarias de Escocia, la Comisión Internacional de Juristas y el Asian Forum for Human Rights and Development, con apoyo del ACNUDH y de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia, el Foro reunió a más de 50 organizaciones. El ACNUDH prestó apoyo financiero para hacer posible la participación de seis ONG. El Foro de las ONG aprobó una declaración final en que se resume su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos y se exponen las formas de cooperar con ellas en la esfera de las empresas y los derechos humanos.

III. Cooperación entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales de derechos humanos

A. Consejo de Derechos Humanos

71. El ACNUDH apoya la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos. La resolución 5/1 del Consejo ofrece oportunidades para que las instituciones y sus mecanismos de coordinación regional participen en el Consejo de Derechos Humanos y en sus diversos mecanismos. Las instituciones acreditadas con la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación, junto con el propio Comité, y sus órganos regionales de coordinación en nombre de las instituciones acreditadas con la categoría A pueden participar en el Consejo y dirigirse a él en relación con todos los temas de la agenda. También pueden presentar declaraciones por escrito, publicar documentación (con la signatura de un documento de las Naciones Unidas) y disponer de su propio lugar en las salas de reunión del Consejo. En lo que respecta al EPU, las aportaciones de las instituciones nacionales de derechos humanos se incluyen en el informe de los interlocutores. El ACNUDH ayuda a aplicar las recomendaciones del EPU relativas al establecimiento o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular apoyando a las instituciones que soliciten la acreditación al Comité Internacional de Coordinación.

72. En 2010 participó en cada uno de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos un promedio de 20 instituciones nacionales de derechos humanos. Las

instituciones trabajaron activamente antes de la celebración de los períodos de sesiones y durante ellos, haciendo declaraciones, presentando documentación por escrito, interviniendo en los debates generales, organizando actos paralelos e interactuando con los relatores especiales.

73. El 8 de marzo de 2010, con ocasión del 13° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y el Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos organizaron un acto paralelo sobre las indemnizaciones a las comunidades en el contexto de la justicia de transición.

74. También en relación con el 13° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH, en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México y la ONG Red Internacional de Derechos Humanos, organizó un acto paralelo sobre la promoción y protección de los derechos humanos a nivel local.

75. El 5 de marzo de 2010 el Consejo de Derechos Humanos celebró el segundo debate interactivo sobre los derechos de las personas con discapacidad. El debate se centró en la estructura y el papel de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Presidenta del Comité Internacional de Coordinación pronunció una declaración sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos de la categoría A en la vigilancia y aplicación de la Convención.

1. Examen del Consejo de Derechos Humanos

76. El 7 de octubre de 2010, los miembros de la Mesa aprobaron el documento de posición del Comité Internacional de Coordinación sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos en 2011, que contenía propuestas específicas para fortalecer la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo.

77. El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen del Consejo de Derechos Humanos se celebró en Ginebra del 25 al 29 de octubre de 2010. Participaron en él representantes del Comité Internacional de Coordinación, el Foro de Asia y el Pacífico e instituciones nacionales de derechos humanos. En consonancia con su documento de posición, los delegados del Comité Internacional de Coordinación presentaron propuestas encaminadas a fortalecer la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la labor del Consejo con vistas a aumentar la eficacia de éste en su respuesta a las situaciones de crisis y a las violaciones de los derechos, y a hacerlo más asequible para las personas que han sufrido violaciones de los derechos y para quienes trabajan en su defensa, como las instituciones nacionales de derechos humanos.

78. Del 8 al 10 de diciembre de 2010, representantes del Comité Internacional de Coordinación asistieron al retiro de embajadores sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos, hospedado por el Gobierno de Tailandia en Bangkok (Tailandia).

2. Examen Periódico Universal

79. En 2010, en los períodos de sesiones séptimo a noveno del EPU, se examinaron 48 países. De ellos, 19 tenían una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación. Doce de esas instituciones, 10 de la categoría A y 2 de la categoría B, presentaron información para el informe de los interlocutores².

80. Las instituciones nacionales de derechos humanos y las redes regionales siguieron presentando declaraciones orales y por escrito en relación con el tema 6 de la agenda del

² Las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Kenya, las Maldivas, Mongolia, Nicaragua y Panamá.

Consejo (Examen Periódico Universal). Durante el período del que se informa, presentaron contribuciones por escrito en relación con este tema de la agenda Azerbaiyán (A/HRC/14/NI/1), Gran Bretaña (A/HRC/13/NI/4), Egipto (A/HRC/14/NI/9) y el Foro de Asia y el Pacífico (A/HRC/14/NI/10), mientras que las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, El Salvador, Nicaragua y Portugal hicieron declaraciones orales. Las declaraciones se refirieron a las recomendaciones del EPU.

81. Durante el examen de Kenya y Panamá por el Grupo de Trabajo del EPU en sus períodos de sesiones octavo y noveno, respectivamente, el ACNUDH prestó asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos de esos países en la organización de actos paralelos sobre el proceso de preparación del EPU y la función que la institución nacional de derechos humanos puede desempeñar a ese respecto.

82. El Presidente del Consejo nombró a un facilitador para que celebrara consultas oficiosas acerca del EPU como parte de la labor del Grupo de Trabajo sobre el Examen del Consejo de Derechos Humanos. Varios Estados y organizaciones de la sociedad civil apoyaron una intervención más activa de las instituciones nacionales de derechos humanos en el EPU. El Comité Internacional de Coordinación presentó las siguientes propuestas relativas a las instituciones nacionales de derechos humanos de la categoría A: 1) las instituciones deberían tener tiempo asignado para intervenir durante el examen de sus países por el Grupo de Trabajo sobre el EPU, después de las intervenciones de los respectivos Estados; 2) las instituciones deberían poder presentar un informe por separado sobre su Estado en los futuros ciclos del EPU; 3) las instituciones deberían poder presentar preguntas y recomendaciones por escrito en relación con el EPU de sus países; 4) durante los debates plenarios del Consejo y la aprobación del informe del EPU, las instituciones deberían poder tomar la palabra inmediatamente después del Estado correspondiente; 5) las instituciones deberían poder proporcionar actualizaciones periódicas al Consejo sobre la aplicación de los resultados del EPU; 6) el fondo fiduciario del EPU debería ampliarse para apoyar la asistencia de las instituciones a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU.

3. Procedimientos especiales

83. Durante el período del que se informa, varias instituciones nacionales de derechos humanos interactuaron con titulares de mandatos de los procedimientos especiales y presentaron contribuciones por escrito al Consejo de Derechos Humanos como complemento de los informes sobre las misiones de los titulares de mandatos a los países.

84. La Presidenta del Comité Internacional de Coordinación participó en la 17ª reunión anual de los procedimientos especiales, celebrada en Ginebra del 28 de junio al 2 de julio de 2010. El ACNUDH y el Comité Internacional de Coordinación organizaron un acto paralelo sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en el seguimiento de las recomendaciones de los procedimientos especiales.

85. Los Relatores Especiales son cada vez más conscientes de la función que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en el plano nacional para ayudar a llevar a cabo los mandatos de los procedimientos especiales. Durante 2010, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales realizaron varias actividades encaminadas a fortalecer su cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos y el Comité Internacional de Coordinación.

86. En octubre de 2010, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución

infantil y la utilización de niños en la pornografía enviaron un cuestionario a las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con el informe que tenían que presentar al Consejo de Derechos Humanos sobre la existencia de mecanismos de asesoramiento, denuncia y notificación eficaces y especializados en niños por los que éstos pudieran notificar sin peligro los incidentes de violencia, incluidas la violencia y la explotación sexual.

87. El ACNUDH proporciona periódicamente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en preparación para sus misiones a los países, información sobre la labor que realizan las instituciones nacionales de derechos humanos. Con frecuencia cada vez mayor los titulares de mandatos recurren a esas instituciones para recabar su asistencia en la aplicación de sus recomendaciones a nivel nacional. Esta es una importante esfera de trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos, que debería alentarse aún más.

88. El Presidente del Consejo nombró a un facilitador para que celebrara consultas oficiosas sobre los procedimientos especiales en relación con el Grupo de Trabajo sobre el Examen del Consejo de Derechos Humanos. El Comité Internacional de Coordinación respaldó las siguientes propuestas, entre otras: 1) cuando un titular de mandato de los procedimientos especiales informe al Consejo sobre la situación en un país, ya sea mediante la presentación de un informe específico acerca del país o abordando esa situación en un informe temático, la institución nacional de derechos humanos de categoría A de ese Estado debería tener la oportunidad de tomar la palabra inmediatamente después de la intervención del Estado interesado a fin de contribuir directamente al diálogo interactivo; y 2) las instituciones de la categoría A deberían poder proporcionar periódicamente información al Consejo sobre la aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales en su Estado.

B. Órganos creados en virtud de tratados

89. Como actividad permanente, el ACNUDH ha colaborado sistemáticamente con los órganos de tratados, proporcionándoles información actualizada y análisis de expertos sobre las instituciones nacionales de derechos humanos y sus actividades. También actualiza regularmente una recopilación de todas las observaciones y recomendaciones finales emitidas por los órganos de tratados en que se mencionan las instituciones nacionales de derechos humanos (www.nhri.net) y transmite las observaciones finales a las instituciones interesadas.

90. La institución nacional de derechos humanos de Marruecos organizó una reunión sobre el fortalecimiento de la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el sistema de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebró los días 9 y 10 de junio de 2010 en Marrakech. Asistieron a la reunión representantes de todas las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos, el ACNUDH y la Presidenta del Comité Internacional de Coordinación. Los expertos de los órganos de tratados participaron como observadores. Los participantes aprobaron la Declaración de Marrakech, que contiene recomendaciones para reforzar el sistema de los órganos de tratados, asegurar un acceso más amplio a esos órganos y fomentar el seguimiento de sus recomendaciones por las instituciones nacionales de derechos humanos.

91. Con ocasión del 100º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 11 al 29 de octubre de 2010, la institución nacional de derechos humanos de Marruecos hizo una declaración en nombre del Comité Internacional de Coordinación acerca de la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos a nivel nacional.

La declaración puso de relieve el importante papel que las instituciones desempeñan en el plano nacional en lo que respecta a la vigilancia, protección y promoción de los derechos humanos.

C. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

92. La Presidenta del Comité Internacional de Coordinación y 11 instituciones nacionales de derechos humanos de cuatro redes regionales asistieron al 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Nueva York del 1º al 12 de marzo de 2010. La Presidenta y las 11 instituciones participaron en las sesiones e hicieron declaraciones orales en que abogaron por la participación independiente de las instituciones de la categoría A en los trabajos de la Comisión.

IV. Cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos

A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

93. Durante el período del que se informa, el ACNUDH siguió reforzando su asociación estratégica con el PNUD.

94. El 10 de diciembre de 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Administrador del PNUD publicaron una guía práctica del PNUD y el ACNUDH para la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos (*UNDP-OHCHR Toolkit for Collaboration with NHRIs*). La guía se elaboró mediante un proceso consultivo de dos años de duración, con el fin de ayudar a los equipos de las Naciones Unidas en los países a trabajar con las instituciones nacionales de derechos humanos, y a estas instituciones a comprender mejor a las Naciones Unidas y determinar las esferas de interés mutuo. Se envió una carta conjunta del PNUD y el ACNUDH a todos los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas, junto con la versión electrónica de la guía³.

B. Asociación para la Prevención de la Tortura y Foro de Asia y el Pacífico

95. El 8 de octubre de 2010, durante la Décima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos lanzó la publicación titulada *Preventing Torture: An Operational Guide for NHRIs* (Prevención de la tortura: guía práctica para las instituciones nacionales de derechos humanos)⁴. Esta guía es fruto de la cooperación entre el ACNUDH, la Asociación para la Prevención de la Tortura y el Foro de Asia y el Pacífico. Se basa en la experiencia adquirida durante anteriores proyectos conjuntos de capacitación, tales como *Actors for Change*, de la Asociación y el ACNUDH, y los programas de formación de la Asociación y

³ La guía está disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/1950-UNDP-UHCHR-Toolkit-LR.pdf>.

⁴ Esta publicación está disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PreventingTorture.pdf>.

el Foro destinados a las instituciones nacionales de derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico.

C. Asociación de Ombudsman del Mediterráneo

96. El ACNUDH participó en la cuarta reunión de la Asociación de Ombudsman del Mediterráneo, celebrada en Madrid los días 14 y 15 de junio de 2010, sobre el tema "Desafíos que la inmigración y los derechos humanos plantean a los Ombudsman". En la reunión, organizada por el Defensor del Pueblo de España, se aprobó una resolución en la que se destacó la participación de la Asociación en el fomento de la cooperación entre los *ombudsman*, los mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos que atienden a reclamaciones de los migrantes.

V. Conclusiones y recomendaciones

97. **Las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen con los Principios de París son elementos fundamentales de un sistema nacional de derechos humanos fuerte y eficaz que promueva y proteja los derechos humanos. La elaboración de mecanismos adecuados de cooperación entre esas instituciones y otras que intervienen en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, como los Ombudsman, debería fomentarse.**

98. **Las instituciones nacionales de derechos humanos están bien situadas para apoyar a los gobiernos en la aplicación de las normas y los criterios internacionales en materia de derechos humanos. Un número cada vez mayor de instituciones independientes interviene en la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se alienta a los gobiernos y a las instituciones nacionales de derechos humanos a que trabajen juntos para velar por que las leyes y normas internacionales de derechos humanos se apliquen a nivel nacional.**

99. **Una relación constructiva entre las instituciones nacionales de derechos humanos independientes y los parlamentos puede hacer una contribución inestimable a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, especialmente para asegurar la conformidad de las leyes y prácticas nacionales con las normas internacionales de derechos humanos. Deberían alentarse iniciativas que promuevan una cooperación más estrecha entre los parlamentos y las instituciones nacionales de derechos humanos.**

100. **Los Principios de París exigen una cooperación efectiva entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Se requieren procesos abiertos, participativos y pluralistas para establecer o fortalecer las instituciones de modo que cumplan con los Principios de París.**

101. **La participación activa de las instituciones nacionales de derechos humanos, por conducto del Comité Internacional de Coordinación, en el proceso continuo de examen del Consejo de Derechos Humanos es muy positiva. Del mismo modo, la participación en el mecanismo del EPU de instituciones nacionales que cumplan con los Principios de París es cada vez más importante, tanto para su preparación como para su seguimiento.**

102. La aprobación de la Declaración de Marrakech sobre el fortalecimiento de la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es muy satisfactoria. Se alienta a las instituciones a que sigan participando en el proceso de reflexión sobre las formas de racionalizar y fortalecer el sistema de órganos de tratados.

103. La aprobación de la Declaración de Edimburgo sobre las empresas y los derechos humanos y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos es otro hecho positivo. La Declaración confirmó la función cada vez mayor que desempeñan esas instituciones en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas. Se alienta a las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil a que colaboren en el cumplimiento de los compromisos contraídos en Edimburgo.

104. Se alienta a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que utilicen activamente la guía práctica del PNUD y el ACNUDH para la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos en su trabajo cotidiano, así como en la elaboración de enfoques coordinados de las Naciones Unidas en relación con esas instituciones.

105. La importante labor de las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos ha sido reconocida, y se alienta a aumentar la cooperación entre esas redes regionales y el Comité Internacional de Coordinación.

106. Es importante que se asignen suficientes recursos financieros a las instituciones nacionales de derechos humanos, que deberían gozar de independencia financiera y autonomía para trabajar con eficacia.
